



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA,
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
28 DE JUNIO DE 2019**

SRES./AS. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Sras./es. Concejales/as:

DÑA. MARÍA SANDRA NIEVES DIAZ

D. ANTONIO MORERNO RODRÍGUEZ

DÑA. MARÍA JESUS CAMUÑAS GÓMEZ

D. JULIO ORTEGA CEPEDA

D^a. ROSA MARIA LOPEZ MORENO

D. ÁNGEL PEÑA NIEVES

DÑA. MARÍA CONCEPCIÓN MORENO DIAZ

D. FRANCISCO LOPEZ ARENAS

D^a GEMA RODRÍGUEZ CAÑADILLA

D. ROSO GARCÍA GÓMEZ CARREÑO

DÑA. JUANA CAMUÑAS GARCÍA

D. ANTONIO DE LA LLAVE RODRIGUEZ

DÑA. AGUEDA RODRÍGUEZ LÓPEZ

D. JOSE CARLOS GUTIÉRREZ CANO

DÑA. M^a ASUNCIÓN MAROTO MORENO

DÑA. SORAYA DEL ÁLAMO TERRIZA

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as que se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, de organización y funcionamiento, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 36.1, 79 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por el Secretario de este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de ROF, Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal, una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

Interventora Acctal.: Dña. Ana Isabel Sánchez Tembleque.

Secretario: D. Víctor Manuel Gómez López.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, DE 15 DE JUNIO DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por este Pleno con carácter extraordinario, sesión constitutiva de la corporación municipal de 15 de junio de 2019.

El Sr. López Arenas comentó que hay un error en el segundo apellido de D. Antonio de la Llave; en el acta aparece en varios sitios el apellido de "García" cuando debería ser "Rodríguez".





No existiendo más observaciones, se someten a votación la aprobación del borrador del acta de pleno mencionada, **siendo aprobada por unanimidad de los/as concejales/as que conforman la corporación municipal.**

SEGUNDO.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCES.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura de la propuesta:

“Visto que en el registro de entrada de este Ayuntamiento se han presentado los siguientes escritos de constitución de los grupos políticos municipales:

- Registro nº 4422/2019, de 18 de junio de 2019, del Partido Socialista Obrero Español.
- Registro nº 4425/2019, de 19 de junio de 2019, de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Registro nº 4460/2019, de 21 de junio de 2019, del Partido Popular.

Visto que con fecha 21 de junio de 2019 fue emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría citado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **el Pleno toma conocimiento de la constitución de los siguientes Grupos Políticos:**

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: PARTIDO SOCIALISTA (PSOE).

COMPOSICIÓN:

D. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES
DÑA. MARÍA SANDRA NIEVES DIAZ
D. ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ
DÑA. MARÍA JESUS CAMUÑAS GÓMEZ
D. JULIO ORTEGA CEPEDA
DÑA. ROSA MARIA LOPEZ MORENO
D. ÁNGEL PEÑA NIEVES
DÑA. MARÍA CONCEPCIÓN MORENO DIAZ

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. ANGEL PEÑA NIEVES.
Suplente: D. ANTONIO MORERNO RODRÍGUEZ.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: PARTIDO POPULAR (PP)

D. FRANCISCO LOPEZ ARENAS
DÑA. GEMA RODRÍGUEZ CAÑADILLA
D. ROSO GARCÍA GÓMEZ CARREÑO
DÑA. JUANA CAMUÑAS GARCÍA
D. ANTONIO DE LA LLAVE RODRÍGUEZ
DÑA. AGUEDA RODRÍGUEZ LÓPEZ
D. JOSE CARLOS GUTIÉRREZ CANO





DÑA. M^a ASUNCIÓN MAROTO MORENO

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: DÑA. GEMA RODRIGUEZ CAÑADILLA

Suplente: D. FRANCISCO LÓPEZ ARENAS.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S)

COMPOSICIÓN: D^a. SORAYA DEL ÁLAMO TERRIZA

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ: D^a. SORAYA DEL ÁLAMO TERRIZA.

Por parte de la Sr. Dña. Soraya del Álamo Terriza se quiere intervenir para decir que el nombre de su grupo es **CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S) DE MADRIDEJOS.**

TERCERO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD Y CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura de la propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Una vez celebras las Elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019, y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

*Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, propone al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación la siguiente **PROPUESTA:***

PRIMERO.- Establecer las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación municipal tengan lugar cada dos meses, el último martes de los meses impares del año, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo. Si tal día fuera festivo o inhábil, la sesión se celebrará al siguiente día hábil.





SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, tanto en el día como en la hora, siempre que existan motivos que justifiquen suficientemente la decisión.

La hora de celebración con carácter general será de las 21:00 horas, si bien, durante los meses de OCTUBRE a MARZO, la hora será la de las 20:00 horas.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, notificándose el presente acuerdo a todos los interesados y a los diferentes departamentos municipales.”

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por el grupo municipal del PSOE, intervino el Sr. Peña Nieves para dar la bienvenida a todos al comienzo de la nueva legislatura. Hace la propuesta de su grupo de que los Plenos sean el último martes de mes, con una periodicidad de dos meses, teniendo lugar en el mes impar, siendo a las 21:00 en verano y a las 20:00 en invierno.

Por parte del grupo municipal del PP, interviene el Sr. López Arenas para decir que en la anterior legislatura eran todos a las nueve, dice que este punto se les debería haber consultado y se podría haber consensuado entre todos, entienden que la decisión de cambiarlo a los martes será por disponibilidad del equipo de gobierno, lo que les parece bien. Con respecto al horario de invierno, proponen mantenerlos a las nueve, o como mínimo a las ocho y media por adaptarse al horario comercial y laboral de algunos compañeros de corporación.

Por el grupo municipal del C's, interviene la Sra. Del Álamo Terriza y dice que se debería tener en cuenta la propuesta del Grupo Municipal Popular en relación al horario de los Plenos.

Responde el Sr. Peña diciendo que a él tampoco le parece mal que sean más tarde de las ocho.

El Sr. Alcalde propone que en el horario de invierno sean a las ocho y media.

*Sin más intervenciones, vistos los informes de Secretaría y de conformidad con el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno, en votación ordinaria, y por unanimidad de los/las concejales/as de la Corporación municipal, **ACUERDA:***

PRIMERO.- Establecer las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación municipal tengan lugar cada dos meses, los martes de los meses impares del año, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo. Si tal día fuera festivo o inhábil, la sesión se celebrará al siguiente día hábil.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, tanto en el día como en la hora, siempre que existan motivos que justifiquen suficientemente la decisión. La hora de celebración con carácter general será de las 21:00 horas, si bien, durante los meses de OCTUBRE a MARZO, la hora será la de las 20:30 horas.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, notificándose el presente acuerdo a todos los interesados y a los diferentes departamentos municipales.





CUARTO. DACIÓN DE CUENTAS DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMPETENCIAS Y PERIODICIDAD DE SUS SESIONES.

Por parte de la Alcaldía, se dio cuenta de la siguiente resolución:

Expediente n.º: 3620/2019

RESOLUCIÓN ALCALDIA.

Junta de Gobierno Local. Nombramiento, periodicidad sesiones y competencias.

“DECRETO DE ALCALDIA DE 27 DE JUNIO DE 2019

Una vez celebras las Elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019, y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la autoorganización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a esta entidad.

Considerando que de conformidad con el artículo 20.1 b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatorio la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación dicta la presente, **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio y de asesoramiento a la Alcaldía, quedará integrada por los miembros siguientes:

- D. ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ
- DÑA. ROSA MARÍA LÓPEZ MORENO.
- D. ANGEL PEÑA NIEVES.
- DÑA. MARIA JESÚS CAMUÑAS GÓMEZ.
- DÑA. SORAYA DEL ÁLAMO TERRIZA

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 113.3 del ROF por el que se establece que en las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde o Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades, se deja constancia ya desde este momento que habitualmente se convocará a la Concejala Dña. María Sandra Nieves Díaz, a fin de que informe sobre el ámbito de la gestión encomendada a la Concejalía de Turismo, Educación, Juventud e Infancia; a la Concejala Dña. María de la Concepción Moreno Díaz, a fin de que informe sobre el ámbito de la gestión encomendada a la Concejalía de Igualdad, Mayores, Discapacidad, Integración, Cooperación al Desarrollo y Promoción de la Salud; al Concejal D. Julio Ortega Cepeda, a fin de que informe sobre la gestión encomendada a la Concejalía de Agricultura y Ganadería, Mantenimiento Urbano, Obras y servicios Comunitarios

TERCERO.- Periodicidad de las sesiones: La Junta de Gobierno Local celebrará dos sesiones ordinarias al mes con periodicidad quincenal mínima.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a





esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las atribuciones que se asignan al Alcalde-Presidente en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como delegables y concretamente las que a continuación se detallan, sin que suponga una relación exhaustiva, y cualquier otra que pueda ser delegada por el Pleno:

En materia de urbanismo:

- *Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan de Ordenación Municipal no expresamente atribuidos al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y reparcelación, así como proyectos de obras y edificación de promoción pública, cuya competencia no corresponda al pleno.*
- *La concesión de licencias de obra mayor de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimientos de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de esta, y en general aquellas que no se concedan mediante el procedimiento de "Acto Comunicado", previsto en la legislación vigente, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta de Gobierno cuando se estime oportuno. Igualmente conoceré de las licencias urbanísticas de obra menor que supongan un uso o aprovechamiento privado de cualquier espacio público.*
- *La concesión y toma de razón de transmisión de comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias de apertura, funcionamiento y actividades.*
- *Devolución de Garantías y Fianzas.*
- *Aprobación de Certificaciones de Obras de los proyectos de reparcelación.*

En materia de personal:

- *La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno.*
- *Aprobar las bases de las pruebas selectivas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- *La sanción del personal laboral y funcionario, excepto la separación del servicio de éste y el despido de aquél (art. 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril).*
- *La sanción de las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- *Regulación, elaboración de instrucciones y aclaraciones sobre jornada, horarios, condiciones de trabajo, permisos, licencias, indemnizaciones y todas aquellas que sean necesarias para la correcta gestión del personal municipal.*

En materia de hacienda y contratación:

- *Aprobación de Certificaciones de Obra Municipales.*
- *Devolución de Garantías y Fianzas.*
- *Los contratos de obras, suministros, servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no supere los cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- *La adjudicación de concesión sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*
- *Aprobación de Certificaciones de Obra Municipales.*
- *Devolución de Garantías y Fianzas.*





- *Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por la intervención.*
- *Resolución de las reclamaciones patrimoniales que se interpongan contra el Ayuntamiento.*
- *En materia de gestión de ingresos y recaudación, la resolución de expedientes de devolución de ingresos, concesión de exenciones y bonificaciones en aplicación de las ordenanzas fiscales vigentes y expedientes de fraccionamiento y/o aplazamiento de deudas tributarias.*

Otras Materias

- *Aprobación de las bases y convocatorias de subvenciones, premios y certámenes culturales, deportivas, etc.*
- *Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos no se refiera a competencias del Pleno, con arreglo a lo establecido en el Decreto de delegaciones o en las Bases de ejecución del presupuesto.*
- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de su competencia, salvo en los casos de urgencia o por razones de procedimiento, en los que la Alcaldía podrá ejercitar directamente las acciones judiciales y administrativas en cualquier momento, así como acordar la personación en los recursos y procedimientos administrativos o judiciales que se sigan contra actos y acuerdos municipales de su competencia.*
- *Sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- *Expedientes de declaración de vehículos abandonados y órdenes de eliminación de los mismos.*
- *Aprobación de las actividades culturales, deportivas, turísticas y del área de juventud, así como los programas de las mismas.*
- *Propuesta y aprobación de los planes de Protección Civil.*
- *Gestión del servicio de cementerio.*

QUINTO.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: «*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto..... de fecha.....*».

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de evocación por la Alcaldía.

En caso de urgencia y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de evocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO.- Comunicar esta resolución a los interesados/as, y a los distintos departamentos municipales,





para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Publicar esta resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NOVENO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados

QUINTO. DACIÓN DE CUENTAS DEL NOMBRAMIENTO DE LOS/AS TENIENTES DE ALCALDE.

Por parte de la Alcaldía, se dio cuenta de la siguiente resolución:

Expediente n.º: 3619/2019
Decreto de Alcaldía
Procedimiento: Nombramiento Tenientes de Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 25 DE JUNIO DE 2019

Constituida la Corporación Municipal el 15 de Junio de 2019 con motivo de proceso Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019 y habiendo tomado posesión del cargo de Alcalde del Municipio de Madridejos.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, se inició expediente relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde y el Informe de Secretaría de 19 de junio de 2019

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, ha procedido a la designación y nombramiento de los/as miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con las facultades que me atribuye la legislación vigente antes citada, **RESUELVO**

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los/as Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde:	D. ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ.
Segunda Teniente de Alcalde:	DÑA. ROSA MARÍA LÓPEZ MORENO.
Tercer Teniente de Alcalde:	D. ANGEL PEÑA NIEVES.
Cuarta Teniente de Alcalde:	DÑA. MARIA JESÚS CAMUÑAS GÓMEZ.





SEGUNDO. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los/as Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden establecido.

TERCERO. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al/la Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos sucesivamente se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación.

CUARTO. Comunicar este Decreto a los/as Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

QUINTO. Publicar esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO. Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados

SEXTO. DACION DE CUENTAS DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS/AS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Por parte de la Alcaldía, se dio cuenta de la siguiente resolución:

“DECRETO DE ALCALDIA DE 27 DE JUNIO DE 2019

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,





21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,
RESUELVO

PRIMERO. Efectuar a favor de los/as siguientes Concejales/as una delegación genérica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con los siguientes servicios y áreas:

- D. Antonio Moreno Rodríguez, Concejalia de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.
- Dña. María Jesús Camuñas Gómez, Concejalia de Cultura y Servicios Sociales.
- Dña. Rosa María López Moreno, Concejalia de Personal y Empleo, Seguridad y Movilidad, Régimen Interior, Deportes, Transparencia y Atención a la Ciudadanía
- D. Julio Ortega Cepeda, Concejalia de Agricultura y Ganadería, mantenimiento urbano, obras y servicios comunitarios.
- Dña. María de la Concepción Moreno Díaz, Concejalia de Igualdad, Mayores, Discapacidad, Integración, Cooperación al Desarrollo y Promoción de la Salud.
- D. Ángel Peña Nieves, Concejalia de Festejos, Tradiciones Populares y Medio Ambiente.
- Dña. María Sandra Nieves Díaz, Concejalia de Turismo, Educación, Juventud e Infancia.
- Dña. Soraya del Álamo Terriza, Concejalia de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

Serán competencias de cada una de las Concejalias Delegadas las siguientes:

1. CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

El Área de Economía y Hacienda, configura la centralización de los recursos tanto materiales como personales de nuestra administración municipal. Entre sus funciones se concentran las de planificación de la actividad financiera; la elaboración de presupuestos generales y sus modificaciones; estudio y seguimiento de desviaciones y control del gasto público y estudios socio-económicos, integrando la Gestión Tributaria para agilizar el propio procedimiento tanto de gestión como de recaudación.

Será responsable de establecer a través del Departamento competente en la materia, el control oportuno en todas las contrataciones municipales, patrimonio y subvenciones, evitando la dispersión y fomentando la centralización de estos asuntos en dicha área.

Será responsable de ejercer la coordinación informativa de todas las áreas del Ayuntamiento, con el objetivo de que su proyección pública sea lo más organizada, coherente y eficaz posible, centralizando de manera exclusiva las relaciones institucionales de la Corporación Local con entidades públicas y privadas así como con los distintos medios de comunicación, encargándose también de la gestión de las imágenes que se generan en las distintas actividades públicas en las que está implicado el Ayuntamiento de Madridejos.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Intervención General.
- Departamento de Tesorería General.

2. CONCEJALÍA DE CULTURA Y SERVICIOS SOCIALES:

Entre sus funciones se concentran las relativas a la organización, apoyo y coordinación de actividades relativas del fomento de la cultura, en sus diversas facetas, a través de la animación sociocultural;





biblioteca pública; difusión cultural; gestión de equipamientos y cooperación cultural y conservación del patrimonio histórico-artístico del municipio.

El Área de Servicios Sociales configura la centralización de los servicios sociales municipales.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la atención a la dependencia; bolsas de urgencia municipal para personas que presenten graves problemas socioeconómicos y carezcan de recursos económicos para hacer frente a los mismos; coordinación de los servicios y programas de bienestar social y ayuda a las familias.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Cultura (dentro del Patronato Municipal de Cultura y Turismo).
- Biblioteca Municipal.
- Universidad Popular.
- Banda Sinfónica Municipal de Música.
- Departamento de Servicios Sociales (Centro Social).
- Centro de Día.

3. CONCEJALÍA DE PERSONAL Y EMPLEO, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, RÉGIMEN INTERIOR, DEPORTES, TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

En materia de Recursos Humanos corresponde al área el diseño y la aplicación de una política de personal integradora de los intereses de los empleados públicos municipales (personal funcionario y laboral), con los propios del Ayuntamiento, todo ello al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con los objetivos de la Corporación.

En el ámbito del empleo promoverá las actividades relativas a beneficiar a todos los colectivos demandantes de empleo del municipio, abordando todas las cuestiones municipales en materia de fomento de empleo e inserción laboral, mediante el desarrollo de proyectos de empleo y programas de formación.

En el ámbito de Policía Local y Protección Civil, entre sus funciones se concentran la puesta en marcha y seguimiento de la estructura y organización del Cuerpo de la Policía Local y de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil mediante la coordinación de las actuaciones que se desarrollen en las funciones propias de los mismos; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados.

En el ámbito de Movilidad, elaborará propuestas relativas a la ordenación y planificación de la red viaria, en materia de peatonalización, tráfico y circulación.

En el ámbito del Deporte y como consecuencia de su relación estrecha con la educación, la salud y la calidad de vida de la ciudadanía, esta área será competente del impulso de políticas públicas de promoción deportiva, con el objetivo de facilitar la actividad física, el deporte y el ocio como derechos de la ciudadanía.

Será responsable además de la gestión y mantenimiento de las instalaciones públicas deportivas de titularidad municipal y de las actividades que se realicen en las mismas; de la red de instalaciones deportivas ubicadas en barrios; del fomento de las escuelas deportivas y de los clubes deportivos locales, prestando especial atención a las asociaciones y colectivos locales para ofrecer a los vecinos alternativas de ocio saludables.





Será responsable de la competencia general en materia de Participación Ciudadana y fomento de las asociaciones vecinales.

En cuanto a la Oficina de Atención Ciudadana, se incluirán las competencias de consumo, la prestación a los administrados de los servicios municipales en las materias relacionadas con la protección de consumidores y usuarios, así como la implantación de nuevas tecnologías al servicio de la administración municipal. Igualmente, es la responsable de tramitar y garantizar que se da respuesta a todas las quejas, consultas y sugerencias que lleguen al Ayuntamiento para poder mejorar los servicios municipales. También será responsable de la publicidad activa municipal del Portal de Transparencia.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Recursos Humanos.
- Policía Local.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- Departamento de Nuevas Tecnologías.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- Patronato Municipal de Deportes.

4. CONCEJALÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, MANTENIMIENTO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS COMUNITARIOS.

El Área de mantenimiento urbano, obras, servicios comunitarios, se encargará de la centralización de los recursos para llevar a efecto una planificación conjunta, integral y coordinada del municipio.

Será responsable del desarrollo y ejecución del mantenimiento de las infraestructuras urbanas de carácter público y de las dependencias e instalaciones municipales, como una variable fundamental en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Servicio de Parques y Jardines se ocupará fundamentalmente de la gestión de Zonas verdes municipales (parques y jardines, áreas recreativas, sendas peatonales y zonas arboladas, mobiliario urbano como juegos infantiles, pistas polideportivas, bancos o fuentes, jardineras tanto en dependencias municipales como en las calles).

En las funciones del ámbito de la agricultura y ganadería se trabajará en el mantenimiento y mejora de la red de caminos municipales y en las relaciones con los sectores agrícola y ganadero a través de la Comisión Local de Pastos, Cámara Agraria, actividad cinegética y las asociaciones sectoriales que agrupan a estos colectivos en el municipio.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Obras, Servicios y Mantenimiento
- Mercado municipal
- Cementerio
- Servicio de Parques y Jardines





5. CONCEJALÍA DE IGUALDAD, MAYORES, DISCAPACIDAD, INTEGRACIÓN, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la atención a los mayores; coordinación de los servicios y programas de ayuda a los mayores y promoción y prevención de la salud, así como las relativas a las personas con capacidades diferentes, integración de la inmigración y los proyectos y ayudas de cooperación al desarrollo.

En cuanto al área de Igualdad, se concentran las relativas a la consecución de la igualdad de oportunidades para la ciudadanía.

En cuanto a integración, le corresponde la rama laboral gestionando programas como Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Programas de Recualificación y Reciclaje Profesional.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Centro de la Mujer.

6. CONCEJALÍA DE FESTEJOS, TRADICIONES POPULARES Y MEDIO AMBIENTE.

En lo relativo a las competencias de festejos, tendrá por objeto la preparación, seguimiento y control de las diversas actividades festivas de Madridejos, incluyendo festejos, ferias, fiestas patronales y todas aquellas celebraciones anuales vinculadas con las tradiciones populares de la localidad, así como actividades a desarrollar en el Coso Polivalente Municipal.

En cuanto a Medio Ambiente, le corresponde el control de la gestión de la recogida de residuos urbanos y selectiva entre otros, el control e inspección de la concesión administrativa del ciclo integral del agua (servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración). Así mismo, las actividades de sensibilización y educación ambiental y todas aquellas desarrolladas desde la Oficina Verde.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Punto Limpio.
- Departamento de Medio Ambiente: Oficina Verde y Aula de la Naturaleza.

7. CONCEJALÍA DE TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA.

En lo relativo a las competencias de turismo, tendrá por objeto la promoción turística, tanto urbana como de la naturaleza del municipio.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la organización, apoyo y coordinación de actividades relativas a la educación; gestión del programa municipal de Educación de Personas Adultas; gestión y seguimiento de convenios de formación y prácticas con Escuelas Oficiales Públicas y Privadas; dirección y asesoramiento al Consejo Escolar Municipal, y desarrollo de las convocatorias de premios, concursos y fomento de actividades relacionadas, en general, al desarrollo evolutivo del municipio y de la educación.

El Área de Juventud configura la centralización de los servicios municipales de Juventud.

En el ámbito de Juventud se responsabilizará de la ejecución de programas municipales de Juventud que comprendan actividades y servicios que favorezcan la participación de los jóvenes en la vida social activa





y saludable; la coordinación técnica con otros servicios municipales que ejecuten programas y servicios que de manera directa o indirecta se desarrollen en favor de los jóvenes; la gestión de las actividades y servicios que se realicen en el Centro de Juventud; así como la elaboración de estudios e informes sobre los jóvenes y la redacción de las correspondientes propuestas.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Turismo (dentro del Patronato Municipal de Cultura y Turismo).
- Oficina de Información Turística, museo municipal, silos y otros recursos turísticos.
- Centro de Información Juvenil.
- Escuela Infantil.
- Escuela de Música y Danza.
- Escuela Municipal de Idiomas.
- Aula de Ocio Infantil.

8. CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Entre sus funciones se concentrarán las relativas al ámbito de la promoción comercial y hostelería estableciendo cauces de cooperación con otras administraciones en dichas materias, impulsando medidas de promoción y fomento del comercio y la restauración del municipio y elaborando propuestas y estudios de diversa índole que favorezcan y potencien el comercio local.

En el ámbito del desarrollo económico e industrial se trabajará coordinadamente con los agentes económicos del municipio e instituciones camerales para facilitar el desarrollo de la Fase prevista del Polígono Industrial y la implantación de comercios e industrias, así como de emprendedores que deseen poner en marcha nuevas actividades económicas e industriales en Madridejos.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Vivero de empresas.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con su respectivo ámbito, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

SEGUNDO.- Normas Comunes a las delegaciones:

1. Las presentes delegaciones deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- La captación de recursos, supervisando las solicitudes de ayudas para realización de actividades y servicios que se convoquen por otras Administraciones Públicas en esta materia.
- La evaluación del servicio, supervisando los informes, memorias, estudios y documentos similares que por los técnicos del servicio se realicen con la obligación de elaborar una memoria anual que será remitida a la Alcaldía.
- Impulsar cuantos proyectos, propuestas, programas y medidas se consideren adecuados a los fijados en el programa electoral y por la dirección del alcalde.
- La custodia de aquellos datos que sean objeto de protección conforme a la Ley que figuren en ficheros de carácter personal enmarcados dentro de la presente delegación.





2. Será de obligado cumplimiento por quien ostenta esta delegación, el seguimiento presupuestario de los distintos servicios, que corresponderá instrumentar técnicamente al director, jefe de servicio o coordinador correspondiente, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.
3. El ejercicio de la presente delegación conlleva la potestad para la firma de los documentos internos del servicio, la firma de los documentos que integren el oportuno expediente administrativo en las materias delegadas en la presente resolución, la firma de las ejecuciones del gasto a través del correspondiente documento de propuesta de gasto, así como la firma de las propuestas o mociones a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal. Las comunicaciones externas corresponderán a la Alcaldía-Presidencia.
4. El Alcalde-presidente conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:
 - La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
 - La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
 - Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: *“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número..... de fecha.....”*.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO.- Quedan sin efecto cuantos decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al número, denominación y competencias de las Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas en las que se estructura la Administración Municipal.





SEPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados

SEPTIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, PROPUESTA DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura de la propuesta:

“Expediente n.º: 3658/2019

Propuesta Alcaldía Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva/parcial y fijación de retribuciones

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019 se dispuso la emisión de Informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación, informe que se emitió en la misma fecha.

A la vista del citado Informe, esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, considera que los cargos de Concejales/as delegados de Área que luego se dirán necesitan de una dedicación total o parcial con las retribuciones que ello conlleve para una mejor desempeño de sus funciones, funcionamiento de los servicios municipales y atención a la ciudadanía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Asimismo, atendiendo al artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que prevé que, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento en su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del pleno de la Entidad Local.

*Visto el informe de Secretaría y el de Intervención de 25 de Junio de 2019, y a tenor del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, **PROPONGO, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:***





PRIMERO.- El reconocimiento de la DEDICACIÓN EXCLUSIVA, a jornada completa, a favor de Dña. Rosa María López Moreno, que desempeña el cargo de Concejala de Personal y Empleo, Seguridad y Movilidad, Régimen Interior, Deportes, Transparencia y Atención a la Ciudadanía, con unas retribuciones brutas anuales de 26.600,00 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales de 1.900,00 euros brutos, cada una. Las doce mensualidades se corresponderán con las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a las mensualidades de junio y diciembre, y así como dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

SEGUNDO.- El reconocimiento de la DEDICACIÓN PARCIAL, a favor de los siguientes cargos:

- A D. Julio Ortega Cepeda, (dedicación parcial al 90%) **Concejal de Agricultura y Ganadería, mantenimiento urbano, obras y servicios comunitarios**, con unas retribuciones brutas anuales de 23.800,00 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales de 1.700,00 euros brutos, cada una. Las doce mensualidades se corresponderán con las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.
- A Dña. Soraya del Álamo Terriza, (dedicación parcial al 80%) **Concejala de Desarrollo Económico, Industria y Comercio**, con unas retribuciones brutas anuales de 21.000,00 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales de 1.500,00 euros brutos, cada una. Las doce mensualidades se corresponderán con las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Las cantidades que correspondan a cada Concejal/a se devengarán desde el mismo día en que tenga lugar la aceptación del cargo por cada uno/a de los/as concejales/as a partir del día 1 de Julio de 2019.

TERCERO.- Dichas retribuciones se incrementaran automáticamente según el incremento que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público con directa aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

QUINTO.- Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sede electrónica y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo."

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por parte del grupo municipal del PSOE, toma la palabra el Sr. Moreno Rodríguez, deseando que la legislatura transcurra con un clima de entendimiento. Pasa a detallar los gastos de personal con dedicación exclusiva o parcial, dice que ahí se van a gastar 18.600 euros menos que en la legislatura anterior, porque el alcalde ha renunciado a su sueldo. Los puestos con dedicación, bien exclusiva, o parcial, son puestos que ya venían de la anterior legislatura, excepto el de la concejalía de industria, ya que se ha entendido que la industria es algo prioritario y que se debe fomentar, para ello dice han creado una concejalía liberada para que la industria sea un referente en la legislatura que comienza. La dedicación plena supone 26.600€ brutos, la parcial del 90% son 23.800€ y la concejalía del 80% son





21.000€, con lo cual el gasto pasa de los 90.000 euros anuales de gasto que se tenía antes, a 71.400 euros.

Por el parte del grupo municipal del PP, toma la palabra el Sr. López Arenas, y dice que la asignación a las personas liberadas ha subido un 27% con respecto a la pasada legislatura. Rosa López pasa de cobrar 1.500 € mensuales a 1.900 € mensuales, de 21.000 a 26.600 €; en el área de agricultura y obras, aun reduciéndose la jornada con respecto al anterior concejal, Julio Ortega con una jornada de 31,5 horas semanales, pasa de cobrar de 21.000 € a 23.800 € anuales. Dice el Sr. López Arenas no tener conocimiento de que ningún trabajador de un año para otro, ni incluso en cuatro años, tenga una subida, o hayamos tenido una subida de un 27%. Con respecto a la liberación de Soraya del Álamo, dice que hay que tomarlo como el pago por su apoyo, para que puedan gobernar, va a costar 15.000€ mensuales, 21.000€ más seguridad social al año, con una cómoda jornada de 28 horas semanales, y su jornada supondrá también un 27% más con respecto a los sueldos que se venían recibiendo por parte de los liberados en la pasada legislatura. Esto resulta todavía más doloso, ya que cobra esa cantidad de 1.500€ por hacer el mismo trabajo que hacía hasta hace un año con asignación cero. Esto lo consideran un despropósito, incluso comparándolo con la asignación de Rosa o de Julio. Rosa lleva cinco concejalías, personal, seguridad, interior, deportes y atención a la ciudadanía, con lo cual podrían entender la subida del 27%, o la asignación de Julio con la concejalía de obras y urbanismo que requiere una gran dedicación. Continúa el Sr. López Arenas diciendo que se podría comparar con la asignación que se le dio a Mariano Privado por el apoyo también al gobierno del PSOE, que era de 9.100€ anuales, pues ahora este apoyo nos costará 84.000€ en esta legislatura.

Prosigue diciendo D. Francisco López que el Sr. Alcalde, por su incompatibilidad con su puesto de Diputado Regional, no tiene asignación y ven en términos generales que hay un ahorro de 18.600€ con respecto a la legislatura anterior. Con respecto a esto quieren preguntar si también se va a renunciar a las dietas por asistencia a plenos y comisiones. Dice que con el ahorro del sueldo del alcalde, este ahorro podría haber sido mayor, pero han optado por aplicar unas subidas del 27% a las tres personas liberadas, con lo que no están de acuerdo por la situación económica por la que pasa nuestro ayuntamiento.

Por el grupo municipal de C's, toma la palabra la Sra. Del Álamo Terriza, diciendo que lo ha hecho a precio cero, con lo cual no está aquí por dinero, dice llevar trece años trabajando en una empresa en la que cobra más. Continúa diciendo que se han hecho acusaciones muy graves, incluso personales, que se ha demostrado no eran ciertas; ella únicamente pidió fue tiempo para trabajar por su pueblo, y 1.500€ brutos no es una cifra exagerada.

Interviene el Sr. Moreno Rodríguez para decir que discutir por 200€ más o menos es algo nimio, están ahí para servir, pero en un Ayuntamiento como el de Madridejos hay que trabajar y tienen que sentirse compensados.

Por parte del Sr. López Arenas se dice no saber a qué se refiere la Sra. del Álamo con lo de las acusaciones serias, él ha expuesto una situación que es de interés general porque es un sueldo que ella va a cobrar del ayuntamiento de Madridejos y ha expuesto su postura. Dice que lo mismo va a hacer ahora con una asignación de 1.500€ mensuales que lo que hacía hasta hace un año con la única asignación de la asistencia a las comisiones.

Prosigue el debate entre el Sr. López Arenas y la Sra. del Álamo en relación a la asignación económica que recibirá del Ayuntamiento y el proceso de negociación de la misma.

El Sr. Alcalde habla ahora en relación a la subida salarial de la Sra. López Moreno con respecto al salario que tenía en la anterior legislatura y dice que a lo largo de la misma no ha tenido ninguna subida, por





otra parte, la carga de trabajo que va a soportar va a ser mayor y el salario es de dos veces el SMI. Prosigue diciendo el Sr. Contreras que la ley marca unos máximos a los que no se llega. La propuesta es para que trabajen, el tiempo dirá si el dinero está o no bien empleado.

Sin más intervenciones, vistos los informes de Secretaría y de Intervención, en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación, **el Pleno, en votación ordinaria, por mayoría absoluta, con el voto favorable de NUEVE (9) concejales/as (8 GM PSOE Y 1 GM C's); ninguna abstención y OCHO (8) votos en contra de los/as concejales/as del GM de PP, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a Los servicios municipales, a la Intervención Municipal, y a los Portavoces de los Grupos afectados, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica municipal, dejando constancia en los expedientes de su razón.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE LAS DELEGACIÓN GENERICA A TODOS LOS/AS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Por parte de la Alcaldía, se dio cuenta de la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 19 DE JUNIO DE 2019

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, realizar una delegación de forma indistinta en todos/as los/as Concejales/as de este Ayuntamiento de las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil para autorizar matrimonios civiles que se celebren en este municipio.

Considerando que de conformidad con la legislación vigente, la Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Por todo ello, examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, **RESUELVO***

PRIMERO. *Delegar de forma indistinta en todos los/as Concejales/as de la Corporación de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil al amparo del artículo 51.1 del Código Civil que se celebren en este término municipal. Esta Delegación faculta a todos/as los/as Concejales/as para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno/a de ellos/as.*





SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que e/la Concejal/a ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.”

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados

NOVENO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura de la propuesta:

Expediente n.º: 3717/2019

Propuesta de Alcaldía

Procedimiento: Creación y Constitución Comisiones Informativas permanentes

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Constituida la Corporación Municipal el pasado 15 de junio de 2019 con motivo de Elecciones Municipales celebradas el 26 de mayo de 2019, y habiendo tomado posesión del cargo de Alcalde, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, al objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho del artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a todos los grupos municipales integrantes de la corporación.

Vistos los artículos 123 a 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), las Comisiones Informativas.

Analizadas las necesidades de organización y funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes, esta Alcaldía de conformidad con el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante R.D. 2568/1986, **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN** la adopción del presente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La Creación de las Comisiones Informativas permanentes que se indican a continuación:

1. Comisión de Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Será competente para el Estudio, informe y dictamen de las siguientes materias: cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias; asuntos relativos a la Economía, Patrimonio, Hacienda municipal, como de los asuntos en materia de contratación y relaciones institucionales.

2. Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes.





Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de Dña. María Jesús Camuñas Gómez.

Será competente para el estudio, informe o consulta de los sobre las siguientes materias: cultura, biblioteca municipal, universidad popular, servicios sociales, música, deportes, turismo, festejos y tradiciones.

3. Comisión Informativa de Asuntos Generales, Personal y Empleo.

Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de Dña. Rosa María López Moreno.

Será competente para el estudio, informe o consulta de los asuntos sobre las siguientes materias: personal, empleo, seguridad y movilidad, régimen interior, transparencia, atención a la ciudadanía, protección civil, así como cualquier otro tema relacionado con alguna materia que no esté indicado expresamente como competencia de otra Comisión.

4. Comisión Informativa de Bienestar Social

Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de Dña. María Concepción Moreno Días.

Será competente para el estudio, informe o consulta de los asuntos sobre las siguientes materias: Infancia, Mayores, Mujer, Promoción de la Salud y Consumo e Igualdad. Atención a las personas con capacidades diferentes.

5. Comisión Informativa de Fomento, urbanismo y desarrollo sostenible.

Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de D. Angel Peña Nieves.

Será competente para el estudio, informe o consulta de los asuntos sobre las siguientes materias: urbanismo y vivienda, agricultura y ganadería, mantenimiento urbano, obras y servicios comunitarios, movilidad, medio ambiente, desarrollo económico, industria y comercio; nuevas tecnologías.

SEGUNDO.- PROPUESTA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS:

- *Presidencia: El Alcalde o concejal en quién delegue.*
- *Vocales: 2 representantes del grupo municipal socialista; 3 representantes del grupo municipal del partido popular, y 1 representante del grupo municipal de Ciudadanos.*
- *Secretario: El Secretario de la corporación o funcionario en quién se delegue.*

TERCERO.- *La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.*

CUARTO.- *Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se someterán a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de a Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo también intervenir en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.*

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos/as los/as Concejales/as de las Comisiones informativas de poder consultar, directa y personalísimamente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Junta de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

QUINTO.- *Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas del Capítulos II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen*





Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

SEXTO.- *La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Político Municipal, se realizará mediante escrito del Portavoz dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse, de igual forma, en su caso, un suplente por cada titular, pudiendo ser sustituidos tanto el titular como el suplente por cualquier otro/a Concejala/a adscrito al mismo grupo político.*

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión se delega en el/la Concejales/as que se significan, ello no obsta, que serán las propias Comisiones en la primera sesión que celebren las que formulen la propuesta tras la correspondiente elección efectuada en su seno para su posterior Resolución por esta Alcaldía.

SEPTIMO.- *Comunicar el presente acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales, habiéndoles saber que deberán designar a sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación.*

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por el grupo municipal del PP toma la palabra el Sr. López Arenas y dice que les parece correcto y que el lunes comunicarán a secretaría cuáles serán los miembros de su grupo en cada una de las comisiones.

Por el grupo municipal del C's, su portavoz comentó que al ser ella solo será ella misma la que estará en todas las comisiones.

Sin más intervenciones, vistos los informes de Secretaría, en virtud de lo establecido en los artículos 123 a 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), **el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/las concejales/as de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- *Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de estos acuerdos a los servicios municipales, a la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica municipal, dejando constancia en los expedientes de su razón.*

DECIMO. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ENTIDADES, ORGANOS COLEGIADOS Y ORGANISMOS EN LOS QUE FORME PARTE.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura de la propuesta:





Expediente n.º: 3734/2019

Propuesta Alcaldía

Procedimiento: Delegación de representantes municipales en otras entidades

“PROPUESTA DE ALCALDIA

Una vez celebras las Elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019, y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, siendo necesario que este Ayuntamiento esté representado en diversos órganos colegiados internos, externos, otras instituciones y entidades, de conformidad con la legislación vigente y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, la designación de representación a favor de los Concejales que se indican.

Al mismo tiempo, el Sr. López Arenas fue designando el representante de su grupo político designado, por el GM de C’S de Madridejos, al sólo tener una Concejala su grupo, se designaba a ella misma, y por parte de la Alcaldía se procedió a realizar algún cambio en relación a la propuesta inicial, quedado de la siguiente forma:

1.- ÓRGANOS EN LOS QUE TIENE REPRESENTACIÓN EL AYUNTAMIENTO:

- Comunidad de usuarios de aguas subterráneas de la masa de agua subterránea Consuegra – Villacañas.

Titular: D. Julio Ortega Cepeda.

Suplente: D. José Antonio Contreras Nieves.

- Mancomunidad de Aguas Rio Algodor

Titular: D. Antonio Moreno Rodríguez.

Suplente: D. José Antonio Contreras Nieves.

- Colegios públicos:

- Garcilaso de la Vega

Titular: Dña. Rosa María López Moreno.

Suplente: Dña. María Sandra Nieves García.

- Santa Ana

Titular: Dña. María Sandra Nieves García.

Suplente: Dña. Rosa María López Moreno.

- IES Valdehierro

Titular: Dña. Rosa María López Moreno.

Suplente: Dña. María Sandra Nieves García.

- CEE Mingoliva





Titular: Dña. María Sandra Nieves García.
Suplente: Dña. Rosa María López Moreno.

▪ Consejo local de Salud

Titular: Dña. María de la Concepción Moreno Díaz.
Suplente: Dña. María Jesús Camuñas Gómez.

▪ Consorcio de servicios públicos medioambientales:

Titular: D. Ángel Peña Nieves.
Suplente: D. Antonio Moreno Rodríguez.

▪ Federación de Municipios y Provincias de España:

Titular: D. José Antonio Contreras Nieves.
Suplente: D. Rosa María López Moreno.

▪ Fundación Sto. Cristo del Prado:

Titular: Dña. María de la Concepción Moreno Díaz.
Suplente: Dña. María Jesús Camuñas Gómez.

▪ Cruz Roja:

Titular: Dña. María de la Concepción Moreno Díaz.
Suplente: Dña. María Jesús Camuñas Gómez.

▪ Comité de Hermanamiento de Nèrac:

Titular: D. José Antonio Contreras Nieves.
Suplente: D. Antonio Moreno Rodríguez.

▪ Hermandad Ntra. Sra. Valdehierro:

Titular: Dña. María Jesús Camuñas Gómez.
Suplente: D. Angel Peña Nieves.

▪ Junta de Cofradías de Semana Santa:

Titular: Dña. María Jesús Camuñas Gómez.
Suplente: D. Antonio Moreno Rodríguez

▪ FEMP Castilla-La Mancha:

Titular: D. José Antonio Contreras Nieves.
Suplente: Dña. Rosa María López Moreno.

▪ Consorcio Extinción Incendios:

Titular: Dña. Rosa María López Moreno.
Suplente: Dña. María Sandra Nieves Diaz.

▪ Comisión Local de Pastos:

Titular: D. José Antonio Contreras Nieves.
Suplente: D. Julio Ortega Cepeda.

2.- ÓRGANOS MUNICIPALES EN LOS QUE CADA GRUPO POLITICO MUNICIPAL TIENE REPRESENTACIÓN:





Patronato de Cultura y Turismo:

- Grupo Municipal PSOE: Dña. Rosa María López Moreno.
- Grupo Municipal Popular: Dña. Gema Rodríguez Cañadilla.
- Grupo Municipal C's: Dña. Soraya del Álamo Terriza

Patronato Municipal de Deportes:

- Grupo Municipal PSOE: D. Angel Peña Nieves.
- Grupo Municipal Popular: D. Francisco López Arenas.
- Grupo Municipal C's: Dña. Soraya del Álamo Terriza.

Consejo Local de la Mujer:

- Grupo Municipal PSOE: D. Antonio Moreno Rodríguez.
- Grupo Municipal Popular: Dña. María Asunción Maroto Moreno.
- Grupo Municipal C's: Dña. Soraya del Álamo Terriza.

Consejo escolar:

- Grupo Municipal PSOE: Dña. María Jesús Camuñas Gómez.
- Grupo Municipal Popular: Dña. Juana Camuñas García.
- Grupo Municipal C's: Dña. Soraya del Álamo Terriza.

Consejo Local Agrario:

- Grupo Municipal PSOE: Dña. María Jesús Camuñas Gómez.
- Grupo Municipal Popular: D. Antonio de la Llave Rodríguez.
- Grupo Municipal C's: Dña. Soraya del Álamo Terriza.

Mesa por la Integración de las personas con capacidades diferentes:

- Grupo Municipal PSOE: Dña. María de la Concepción Moreno Díaz.
- Grupo Municipal Popular: Dña. María Asunción Maroto Moreno
- Grupo Municipal C's: Dña. Soraya del Álamo Terriza.

Al margen de estos órganos se recuerda a la Corporación que el Ayuntamiento participa en otra serie de juntas, consejos, comisiones que se rigen por normativa específica sin que tenga en principio que decidir el Pleno la representación en los mismos. A título de ejemplo se citan las Comisiones de Seguimientos del Convenio del Personal Laboral y Acuerdo Marco del Personal Funcionario, a las que en principio quedan adscritos los concejales responsables de las áreas competentes en las materias afectadas.

Finalmente, y para cualesquiera otros organismos, entidades o instituciones que requieran la representación de este Ayuntamiento en sus órganos de gestión se interesa del Pleno que se faculte a este Alcalde-Presidente para la designación del concejal/a correspondiente.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, no realizándose intervenciones.





Por todo ello, visto el informe de Secretaría, en virtud de lo establecido en artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, **el Pleno, en votación ordinaria, y por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a Los servicios municipales, a la Intervención Municipal, y a los Portavoces de los Grupos afectados, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica municipal, dejando constancia en los expedientes de su razón.

UNDÉCIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, ESTABLECIMIENTO DE LAS RETRIBUCIONES POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS Y SUBVENCIONES A GRUPOS POLÍTICOS.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura de la propuesta:

Expediente n.º: 3670/2019

Procedimiento: Régimen de Asistencias de los Miembros de la Corporación a Reuniones de los Órganos Colegiados y Complementarios y de Otros Organismos. Retribuciones grupos políticos

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Una vez celebras las Elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019, y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento del régimen de asistencias de los miembros de la Corporación a Reuniones de los Órganos Colegiados municipales y mesas de contratación, así como las retribuciones a los grupos políticos.

A la vista del informe Secretaría y del informe de Intervención de fecha 25 de junio de 2019, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas. Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO.- ESTABLECER una asignación a favor de todos/as los/as Concejales/as que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por su concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados municipales de los que formen parte, de conformidad con lo establecido en el art. 75.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- Pleno: **NOVENTA (90,00) EUROS/SESIÓN.**
- Junta de Gobierno Local: **NOVENTA (90,00) EUROS/SESIÓN.**
- Comisiones Informativas y mesas de contratación: **CINCUENTA (50,00) EUROS/SESIÓN.**

SEGUNDO.- ESTABLECER la dotación económica de los grupos políticos municipales de conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril:

- Cantidad fija ANUAL para cada grupo político: **DOS MIL (2.000,00) EUROS.**
- Cantidad variable MENSUAL para cada grupo político: **CUARENTA (40,00) EUROS MES por cada CONCEJAL/A.**





Estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y su régimen será el estipulado en el citado artículo 73 de la citada Ley 7/1985, LRBRL, en este sentido los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. Asimismo, se estará a lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto y la normativa que resulte de aplicación como desarrollo de la citada ley. Las cantidades correspondientes se devengarán desde el día de constitución de los Grupos Políticos Municipales.

TERCERO. *Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.*

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por el grupo municipal del PSOE, interviene el Sr. Moreno Rodríguez para decir que han equiparado lo que se percibe por asistencia al Pleno con lo que se percibe por asistencia a la Junta de Gobierno, han elevado las dos cantidades porque estaban muy por debajo de lo que había en otros pueblos equiparables al nuestro. Esto es para que los asistentes a los mismos y que no tienen una dedicación, también tengan una pequeña remuneración para sentirse un poco compensados.

Por el grupo municipal del PP, toma la palabra el Sr. López Arenas y dice que hubiese sido positivo, tal y como han dicho otras veces, que este tipo de cosas se hubiesen hablado entre los tres grupos y se hubiese consensuado, también dice no entender qué criterios han seguido y su voto será la abstención. También vuelve a preguntar si el alcalde renuncia o no a estas retribuciones.

Responde el Sr. Contreras que desde el día 14 de junio está de baja en el ayuntamiento, que a día de hoy no tiene ninguna remuneración ni de aquí ni de las Cortes de Castilla-La Mancha, pero ha decidido no tener ningún salario del Ayuntamiento de Madridejos; sobre este asunto de momento no sabe si cobrará las asistencias o no, dependerá de la ley de incompatibilidades, posiblemente lo sabrá en julio o agosto. Se amoldará a lo que establezca la ley de incompatibilidades. De momento no tiene ningún salario por lo que cobrará lo mismo que el resto de concejales por la asistencia a órganos colegiados.

El Sr. López Arenas continúa insistiendo en preguntar si va a renunciar a cobrar por las asistencias, a lo que responde el Sr. Contreras que no sabe si es compatible la remuneración como Diputado Regional y por asistencias a órganos colegiados del Ayuntamiento; una vez se establezca sus remuneraciones en las Cortes, si las tuviera, se verá la compatibilidad.

Sin más intervenciones, vistos los informes de Secretaría y de Intervención, en virtud de lo establecido en el art. 75.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, **el Pleno, en votación ordinaria, por mayoría absoluta, con el voto favorable de NUEVE (9) concejales/as (8 GM PSOE Y 1 GM C's); OCHO (8) abstenciones de los/as concejales/as del GM de PP, y ningún voto en contra, ACUERDA:**

PRIMERO.- *Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de estos acuerdos a Los servicios municipales, a la Intervención Municipal, y a los Portavoces de los Grupos afectados, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica municipal, dejando constancia en los expedientes de su razón.*





DECIMOSEGUNDO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN EL SR. ALCALDE Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por parte de la Alcaldía, se dio cuenta de la siguiente resolución:

Expediente n.º: 3737/2019

Propuesta Alcaldía

Procedimiento: Delegación de Competencias del Pleno en el Sr. Alcalde y en la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE ALCALDIA

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde-Presidente y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 25 de junio de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO***

PRIMERO. Delegar el ejercicio de las siguientes competencias del Pleno en el Sr. Alcalde-Presidente:

- 1.- *Solicitud de concesión de toda clase de subvenciones/convenios de competencia del Pleno.*
- 2.- *La firma de escrituras, convenios, pólizas y documentos precisos en ejecución de los acuerdos municipales competencia del Pleno.*
- 3.- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.*
- 4.- *Concertar operaciones de tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.m) y 22.4 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, y art. 52.2 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, reuniéndose previamente la Comisión Especial de Cuentas en el caso de tratarse de nuevas operaciones de Tesorería y en caso contrario, dando cuenta a los grupos políticos municipales.*

SEGUNDO.- Delegar el ejercicio de las siguientes competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- 1.- *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
2. *El establecimiento o modificación de los precios públicos por la prestación de servicios, colocación de anuncios y la utilización de instalaciones deportivas municipales, incluidos los que afecten al Patronato Municipal de Deportes, que no se encuentren en la Ordenanza Fiscal reguladora de los mismos, para actividades o servicios puntuales o que no se apliquen en más de un ejercicio.*
3. *La elaboración y aprobación de instrucciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para la unificación de criterios de aplicación y desarrollo de las ordenanzas y reglamentos municipales.*





4.- Todas las demás competencias que las ordenanzas y reglamentos municipales atribuyan al Pleno y tengan carácter de delegables.

TERCERO.- Todas las delegaciones que se confieran por el Pleno en otros órganos municipales deberán ser objeto de informe preceptivo en las Comisiones Informativas que por razón de la materia correspondan.

CUARTO.- Quedan derogados los Acuerdos, Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente acuerdo.

QUINTO.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por el grupo municipal del PSOE toma la palabra el Sr. Peña Nieves, diciendo que su grupo está de acuerdo con la delegación de competencias que se han enumerado, para dar agilidad al trabajo.

Por el grupo municipal del PP interviene el Sr. López Arenas y dice que al igual que hace cuatro años, ellos piensan que hay ciertas delegaciones que pueden tener cierta repercusión y que por tanto deberían pasar por el Pleno y que éste se pronunciase y decidir, como puede ser el ejercicio de acciones judiciales o las operaciones de tesorería, aunque es cierto que estas pasarán antes por la comisión de cuentas. Dicen no ver necesaria la delegación de ciertas competencias por razones de agilidad, puesto que la falta de agilidad sería mínima en algunas competencias delegadas en el Alcalde. Con respecto a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno, piensan que el Pleno debería seguir teniendo competencias como la de declarar la lesividad de los actos que haya dictado el propio ayuntamiento, en temas como la modificación de precios o tasas del Patronato Deportivo, que hasta hace cuatro años se traía a Pleno y esto no es algo que interfiriera, sino que era positivo. También piensan que el Pleno es el que debe tener competencia para modificar o ampliar cualquier ordenanza. El Pleno es el lugar de debate de ciertos asuntos que son de interés para el pueblo y no comparten que ciertas competencias se deleguen en el Alcalde o en la Junta de Gobierno, por tanto su voto va a ser en contra.

Toma la palabra el Sr. Moreno Rodríguez para decir que lo que se pretende con esto no es usurpar la labor del Pleno, sino que hay cosas que hay que decidir con urgencia y a eso van encaminadas las delegaciones de competencias, no obstante, en todo momento estarán informados de lo que se haga.

D. Francisco insiste en que la mayoría de las delegaciones realizadas no son cosas que necesiten ningún trámite de urgencia.

El Sr. Contreras explica que en relación a la ordenanza de deportes si se modifica en su conjunto se llevará al Pleno, de lo que se habla es de las actividades que no están incluidas en la ordenanza fiscal, como por ejemplo un taller en la piscina de aquaerobic, que al no estar incluida esa actividad en la ordenanza fiscal, habría que llevarlo al Pleno para fijar la tasa de esa actividad concreta. En el mundo deportivo hay muchas actividades que están saliendo y por eso se ha traído esta. Hay otras muchas ordenanzas que no se han modificado.

Sin más intervenciones, visto el informe de Secretaría, en virtud de lo establecido en *el art. 75.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, el Pleno, en votación ordinaria,*





por mayoría absoluta, con el voto favorable de NUEVE (9) concejales/as (8 GM PSOE Y 1 GM C's); ninguna abstención, y OCHO (8) votos en contra de los/as concejales/as del GM de PP, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a los servicios municipales, a la Intervención Municipal, y a los Portavoces de los Grupos afectados, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica municipal, dejando constancia en los expedientes de su razón.

DECIMOTERCERO.- DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura de la propuesta:

EXP.- 3659/2019
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. PERSONAL EVENTUAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019/2023

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Una vez celebras las Elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019, y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento del personal eventual.

Siendo el personal eventual aquel que desempeña puestos de trabajo de confianza o asesoramiento especial -artículo 89 de la Ley 7/85; 12.1 del Estatuto Básico del Empleado Público y 12.1 y 2 de la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha-, determinando el artículo 104.1 de la Ley 7/85 que "(...) el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato (...)" y teniendo en cuenta finalmente lo dispuesto el artículo 104 bis de la Ley 7/85, apartados 1. f), y 2.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación en relación a la plaza vacante, reservada a personal eventual, existentes en la Plantilla de Personal de esta Corporación según relación de puestos de trabajo vigente, aprobada en sesión plenaria de 5 de abril de 2018 y publicada en el BOP nº 91 de 15 de mayo de 2018, el informe de fiscalización respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, en concreto en la partida nº 920...11000, y de conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- La Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual de esta Corporación municipal, es la que a continuación se relaciona:

Número de puestos	1
Unidad/Servicio	Alcaldía
Denominación del puesto de trabajo	ASESOR. GABINETE. AREA DE ALCALDÍA
Titulación exigida	GRADO DERECHO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CIENCIAS POLÍTICAS.





Funciones a desarrollar	<i>FUNCIONES CALIFICADAS COMO DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL.</i>
Disponibilidad	<i>PLENA</i>
Jornada	<i>COMPLETA</i>
Nombramiento	<i>LIBRE DESIGNACIÓN</i>
Subgrupo/Nivel	<i>A2/ 19</i>
Complemento Específico	<i>2.946,02 euros</i>

SEGUNDO.- El nombramiento y cese de este personal corresponde a la Alcaldía-Presidencia, debiendo cesar, en todo caso y automáticamente, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento, artículos 104.2 de la Ley 7/85; 12.3 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y 12.4 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Mesa General Negociadora de Personal en la primera sesión que celebre, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y sede electrónica municipal.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por el grupo municipal del PSOE, interviene el Sr. Moreno Rodríguez y dice que este puesto de asesor ha levantado mucha polvareda, pero es un puesto claro, sencillo y transparente; hay posibilidad de tener cinco personas liberadas y se tienen cuatro y con respecto a asesores se pueden tener dos y se tiene uno. Tal y como se ha dicho, tiene un complemento de puesto de 2.946,02 euros y le gustaría aclarar que es un complemento anual, siendo el salario bruto de 22.844,12€. Las competencias que tiene son las de asesorar en materia institucional: comunicación institucional del Ayuntamiento, notas de prensa, imágenes y relación con los medios de comunicación, tareas de apoyo en relaciones institucionales del Ayuntamiento; tareas de apoyo en búsqueda, tramitación y justificación de subvenciones; en materia de recursos humanos tiene tareas de apoyo en materia de personal, empleo y recursos humanos, seguimiento del Acuerdo Marco de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento, seguimiento de la Relación de Puestos de Trabajo, asesoramiento en las Mesas de Negociación, tareas de apoyo en materia de empleo público y provisión de puestos de trabajo; en materia de contratación: tareas de apoyo en materia de contratación en la preparación previa a la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas. Controla bastantes cosas que es necesario en un momento dado tenerlas claras y que nos ayude a decidir, por tanto la postura de su Grupo es que se cuente con una persona que efectivamente les ayude.

Por el grupo municipal del PP, toma la palabra la Sra. Maroto Moreno, dice que desde el Grupo Municipal del Partido Popular, en la anterior legislatura han manifestado su disconformidad con la contratación del asesor porque no entienden la necesidad de un asesor en un Ayuntamiento como el de Madridejos, que cuenta con solo 10.000 habitantes, y lo que siempre han criticado durante estos cuatro años es que esta persona contratada "a dedo", que es lo que significa libre designación, no pase por un proceso selectivo. Continúa diciendo que siempre que tengan oportunidad lo seguirán denunciando y mostrarán su queja, al igual que lo hacen la gran mayoría de madridejenses.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que han sido transparentes en esta contratación, dice que en otros gobiernos se han tenido asesores, contratados "a dedo". Aquí ha habido transparencia, se ha hecho una RPT, y es la manera que tienen todas las administraciones públicas de contratar personal eventual que están vinculados, pero en el Ayuntamiento de Madridejos siempre ha habido técnicos contratados "a





dedo". Con la contratación de esta persona están satisfechos, cumple el perfil que necesitan y están satisfechos con el trabajo que ha realizado, por eso la han contratado. Actualmente se están llevando a cabo bastantes procesos selectivos, y anima a los madridejenses a que se presenten; hasta hace poco se tenían dificultades para poder contratar por las premisas que se les dieron, posiblemente cubriendo esas plazas vamos a tener menos necesidad de tener que contar con otros asesores u otro personal eventual que fuese necesario.

Interviene la Sra. Maroto Moreno y le dice al Sr. Alcalde que en los ocho años que lleva gobernando se ha avanzado mucho en la transparencia, y dice creer que en los momentos actuales, de total transparencia y de que todo sea público, lo normal es que ese cargo que es tan importante para el Ayuntamiento de Madridejos salga a concurso público, porque se va a contratar a la misma persona que estaba anteriormente.

Responde el Sr. Alcalde que se está debatiendo el mantenimiento de la plaza de personal eventual, evidentemente, y si esta propuesta sale adelante, propondrá en nombramiento de la misma persona, si él quiere, puesto que están satisfechos con su trabajo.

La Sra. Maroto Moreno insiste en que en estos últimos ocho años estamos en un proceso total de transparencia, en el que además el Ayuntamiento de Madridejos cuenta con personal eficaz y eficiente, y por tanto el Grupo Popular y muchos madridejenses, están en contra de la existencia de esta plaza.

El Sr. Contreras dice que ellos lo ven conveniente, y en Madridejos habrá gente que lo verá y gente que no. Hay que explicar las cosas, en una determinada legislatura hubo una persona cobrando 1.200€ al mes por ir al Ayuntamiento una vez al mes, puede parecerle mucho o poco, lo importante serían los resultados de lo que hiciese. Como ahora es todo transparente, lo traen al Pleno, antes no era transparente. Ahora se trae al Pleno, se pone en la RPT, y en cualquier momento se puede ver la necesidad o no de esa plaza. Es transparente y por eso se está hablando de ello.

Toma la palabra el Sr. Moreno Rodríguez y dice que con los 22.844,12€ al año, un Ayuntamiento como Madridejos, con que saquemos tres subvenciones que pueda buscarlas, ya le pagamos diez o doce años. En Madridejos, como bien decía la representante popular, baja en el número de habitantes y lo que hay que intentar es que no baje y no por los 22.000€, sino porque nos sepamos mover en otras administraciones para conseguir que para Madridejos vengan cosas.

D^a Asunción insiste en que su voto va a ser en contra, y agradecer el haber sido informados de las funciones de asesor.

Por el grupo municipal del C's, la Sra. del Álamo Terriza, interviene para decir que se va a abstener, y quiere ver qué funciones va a realizar esta persona y comprobar si es útil.

Interviene el Sr. López Arenas para leer: "Porque preferimos ser la mejor versión de uno mismo que una mala copia de nadie. Ciudadanos Madridejos se pregunta ¿Cómo puede ser que un alcalde que cobra cerca de 50.000€ brutos anuales no sea capaz de gestionar nuestro ayuntamiento y necesita de un asesor y un sueldo extra? Solución suprimir todos los gastos innecesarios y superfluos del ayuntamiento, incluidos el asesor del Alcalde", publicación del 20 de mayo de Ciudadanos Madridejos.

Responde el Sr. Alcalde que si tuviese que hacer caso a todas las barbaridades que se han vertido a lo largo de un proceso electoral..., lo que ha hecho ha sido hacerles cumplir uno de sus objetivos y es que el Alcalde dejase de cobrar los 48.000€ brutos de sueldo.





Interviene la Sra. del Álamo, y dice que si miran al pasado, todos nos equivocamos, y ella quiere hacer una política diferente y quiere que se escuchen, le han dado unas explicaciones y quiere comprobar si es útil o no, hoy va a haber una excepción.

Responde el Sr. López Arenas diciéndole a la Sra. del Álamo Terriza que ha sido concejala durante tres años y ha visto el trabajo que realiza el asesor.

La Sra. del Álamo, dice que a lo largo de esos tres años ella estaba trabajando en una empresa, dedicándole el tiempo que podía al Ayuntamiento, a veces más del que podía, y con el asesor trabajaban otras personas más cercanas que ella, por tanto quiere comprobarlo por ella misma.

Sin más intervenciones, vistos los informes de Secretaría y de Intervención, en virtud de lo establecido en el art. 75.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, **el Pleno, en votación ordinaria, por mayoría simple y con el voto de calidad del Sr. Alcalde, al amparo de lo previsto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, repetida la votación, con el voto favorable de OCHO (8) concejales/as del GM PSOE; UNA (1) ABSTENCIÓN, del GM de C's ; y OCHO (8) votos en contra de los/as concejales/as del GM del PP, ACUERDA:**

PRIMERO.- *Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de estos acuerdos a Los servicios municipales, a la Intervención Municipal, y a los Portavoces de los Grupos afectados, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica municipal, dejando constancia en los expedientes de su razón.*

Sin nada más que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vº Bº El Alcalde-Presidente
D. José Antonio Contreras Nieves

El Secretario.
Fdo. Víctor Manuel Gómez López.

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

